Exp. 903530/25

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CONAMA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONAMA LOCAL VILADECANS 2025

A fecha de la última firma electrónica.

INTERVIENEN

Por una parte, la señora Janet Sanz Cid, como vicepresidenta del Área de Acción Climática y Agenda Estratégica Metropolitana del ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA (en adelante AMB), con NIF: P-0800258-F y domicilio en la calle 62, número 16-18, Zona Franca (08040) de Barcelona, nombrada por Decreto de Presidencia de fecha 17 de octubre de 2023, facultada para la firma de este convenio por Decreto de Presidencia de fecha 16 de mayo de 2024 y publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 22 de mayo de 2024, asistida en este acto por la señora Mireia Grau Sadurní, secretaria del Área Metropolitana de Barcelona actuando en funciones de fe pública según dispone el apartado i) del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, regulador del régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional.

De la otra parte, la señora Alicia Torrego Giralda como directora y en nombre y representación de la fundación CONAMA, en virtud de su poder de ocho de febrero de 2024 ante la notaría de Madrid Dª. María Eugenia Reviriego Picón, según orden de su protocolo número 234.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse y

MANIFIESTAN

I.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

El proyecto CONAMA Local es una iniciativa bienal de la Fundación Conama orientada a promover el desarrollo sostenible a nivel municipal y regional. Surge como un espacio de encuentro para el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas en

materia de sostenibilidad, medio ambiente y acción climática, con el objetivo de fortalecer la gestión ambiental al ámbito local.

El CONAMA Local se organiza en partenariado con el Ayuntamiento anfitrión para llevar expertos que contribuyan al adelanto ambiental de la ciudad que lo acoge y que sus proyectos sirvan como ejemplo para profesionales de otras ciudades. Por eso se elige sede del Conama Local ciudades con trayectoria y proyectos emblemáticos y liderazgo fuerte en estas cuestiones. Hasta ahora, se ha celebrado en Sevilla (2009), Vitoria-Gasteiz (2011), Granada (2013), Málaga (2015), Valencia (2017), Toledo (2019) y Zaragoza (2023).

El CONAMA Local acontece un punto de encuentro relevante para pueblos y ciudades comprometidos con la sostenibilidad, que busca fortalecer las políticas de desarrollo sostenible, compartir conocimiento y facilitar el intercambio de experiencias de éxito en el ámbito local, reuniendo a expertos, autoridades y ciudadanía interesada en el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente y la implantación de políticas ambientales a escala local.

II.- FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos que regularán la subvención a favor de la fundación CONAMA para el desarrollo del Conama Local Viladecans 2025, el cual pretende facilitar la colaboración y la transferencia de conocimiento entre los diferentes actores en el ámbito local, reuniendo a expertos, autoridades y ciudadanía interesada en el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente y la implantación de políticas ambientales a escala local.

III.- FUNDAMENTO LEGAL DE LAS COMPETENCIAS DE LAS PARTES

La Ley 31/2010, del 3 de agosto, del Área Metropolitana de Barcelona (Ley 31/2010), establece en el artículo 1 que el Área Metropolitana de Barcelona es un ente local supramunicipal de carácter territorial integrado por los municipios de la conurbación de Barcelona, entre los cuales hay vinculaciones económicas y sociales que hacen necesaria la planificación de políticas públicas y la implantación de servicios de una manera conjunta.

El AMB tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad y autonomía para cumplir sus finalidades. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 31/2010, el AMB ejerce, dentro de su área de influencia, las competencias que le atribuye la citada ley, las que le pueden atribuir otras leyes y, con aceptación previa, las que le delegan los municipios y otras administraciones.

Dentro de su marco competencial, el AMB tiene la obligación de rendir cuentas a la ciudadanía, garantizando la transparencia y la responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, a través del acceso a la información pública y el buen gobierno, que aprovecha las ventajas de los medios electrónicos para fomentar una relación más interactiva y participativa entre la administración y los ciudadanos.

En este marco, el artículo 14.E de la Ley 31/2010 establece que el AMB tiene competencias en materia de medio ambiente y ejerce las funciones, entre otras, de coordinación y formulación de un Plan de actuación metropolitano para la protección del medio ambiente, la salud y la biodiversidad, así como la lucha contra el cambio climático; la colaboración con los municipios en la ordenación ambiental y la promoción y, si procede, la gestión de instalaciones públicas y privadas de energías renovables.

De acuerdo con sus estatutos, aprobados mediante escritura autorizada ante el notario José Manuel Pérez-Jofre Esteban, con el número 240 de su protocolo, la Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para cumplir sus finalidades fundacionales.

Con el fin de formalizar y establecer las bases de la concesión de la subvención que otorga el AMB a la Fundación, las partes subscriben el presente convenio y

PACTAN

PRIMERO.- OTORGAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El AMB otorga a la Fundación Conama, que acepta, la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2025 por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) para desarrollar las actuaciones subvencionadas con el contenido, que se establece en los siguientes pactos.

Atendida la consignación de esta subvención a la aplicación presupuestaria A3100 17201 48913 "TC FUNDACIO CONAMA" de los presupuestos generales del AMB para el 2025, recogida y desglosada en el anexo del presupuesto, se habilita la concesión directa de la subvención en el marco del artículo 11.1 de la Ordenanza general de subvenciones del AMB.

Esta subvención directa se fundamenta por su interés social, público y económico, la sostenibilidad en municipios y regiones mediante la implementación de estrategias innovadoras y efectivas, fomentar la colaboración entre administraciones públicas, entidades privadas, sociedad civil y expertos en sostenibilidad, dar a conocer

herramientas y soluciones para la gestión ambiental en el ámbito local y potenciar las políticas y las acciones que contribuyan en la lucha contra el cambio climático y la conservación del entorno natural.

SEGUNDO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención es la organización y desarrollo del Congreso CONAMA Local Viladecans 2025, que tendrá lugar los días 2 al 4 de diciembre de 2025 en el municipio de Viladecans, y con el que se pretende facilitar la transferencia de conocimiento para impulsar la modernización y la innovación en el sector público, promoviendo la implementación de tecnologías avanzadas y la mejora de la gestión de datos, aspectos esenciales para una administración pública moderna, eficiente y orientada al servicio de la ciudadanía.

De acuerdo con el programa del CONAMA Local, los ejes sobre los que se organizarán las sesiones serán los de neutralidad climática, naturaleza y salud, servicios urbanos y economía circular, entre otros.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad.

En caso de producirse esta mayor financiación, la subvención se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

El beneficiario deberá comunicar al AMB las posibles ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

Serán obligaciones del beneficiario:

- Llevar a cabo el proyecto objeto de la subvención de acuerdo con este y el presupuesto presentado por la entidad.

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o el goce de la subvención de conformidad con lo establecido en el pacto séptimo de este convenio.

- Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación al proyecto por el cual se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del AMB, de acuerdo con la normativa aplicable.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Comunicar al AMB, en cualquier momento, y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

- Hacer difusión de la aportación económica recibida por parte del AMB, en cualquier documentación escrita o gráfica del proyecto subvencionado, de tal forma que se consigne la leyenda “con el apoyo del Área Metropolitana de Barcelona” y/o el logotipo del AMB, dando cumplimiento a los requisitos de difusión y publicidad recogidos al pacto décimo de este convenio.

- Cumplir con todas las obligaciones previstas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza General de Subvenciones del AMB y otras obligaciones previstas a la normativa de subvenciones que sean aplicables.

El beneficiario organizará y desarrollará el Congreso CONAMA Local Viladecans 2025, en el que se programarán tablas de debate, talleres técnicos y actividades de divulgación.

CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN

El presupuesto de gastos total presentado por la entidad es de doscientos cincuenta mil seiscientos treinta y nueve euros con cinco céntimos de euro (250.639,05 €).

El importe máximo de la subvención es de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€), subvención que representa un 5,9847% del coste total del proyecto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria A3100 17201 48913 "TC FUNDACIO CONAMA" de los presupuestos generales del AMB de 2025, una vez aprobada definitivamente la modificación del Anexo de Subvenciones en ejecución del acuerdo de modificación de crédito aprobado inicialmente por el Consell Metropolità en sesión de 28 de octubre de 2025 y después del correspondiente trámite de información pública sin alegaciones ni reclamaciones.

El AMB se compromete a entregar al beneficiario los fondos acordados de acuerdo con los criterios establecidos en el presente convenio mediante la comprobación del cumplimiento de los requisitos determinados para su otorgamiento, así como de la realización de las actividades y cumplimiento de las finalidades que determine el presente convenio.

QUINTO.- FORMA DE PAGO

De acuerdo con el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del AMB, se procederá al pago de la subvención una vez se hayan realizado y justificado las actuaciones, en los términos y calendario establecidos en el pacto séptimo de este convenio.

SEXTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

El plazo de ejecución del Congreso CONAMA Local Viladecans 2025 es del 2 al 4 de diciembre de 2025, sin perjuicio de aquellas actuaciones previas y preparatorias necesarias para el desarrollo del congreso, así como de aquellas actuaciones derivadas de responsabilidades fiscalizadoras, justificativas y de seguimiento y control que se deriven y dan cumplimiento a las obligaciones del beneficiario establecidas al pacto tercero y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al resto de normativa aplicable.

El beneficiario asume el cumplimiento de todas las acciones necesarias para el desarrollo del objeto de la subvención, razón por la cual podrá llegar a acuerdos con

otras entidades, organizaciones, asociaciones o proveedores para la buena consecución del objeto y la disposición de los medios técnicos y humanos propios y/o mediante acuerdos con terceros necesarios para la ejecución de las acciones objeto de la subvención, siempre bajo la dirección del beneficiario de la subvención y con el límite máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para la justificación de la subvención finaliza en marzo de 2026.

El beneficiario a lo largo de la ejecución de la actuación subvencionada facilitará toda la documentación que le sea pedida por el AMB respecto de las actuaciones subvencionadas y, al finalizar, justificará su realización mediante la presentación del formulario normalizado "Cuenta justificativa. Certificación de gasto" (Anexo 1 de este convenio) acompañado de la memoria de la actuación ejecutada, y si procede, carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas, los tres documentos debidamente llenados y firmados por el legal representante de la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, el AMB podrá solicitar la documentación adicional que considere necesaria para acreditar la consecución de la finalidad por la que ha sido concedida la subvención.

La carencia de justificación comportará el reintegro de la aportación concedida y, en consecuencia, la devolución de los fondos públicos no justificados, más los correspondientes intereses de demora.

OCTAVO.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma de las partes y tendrá vigencia hasta la total realización y finalización del plazo establecido para la presentación de su justificación y una vez liquidadas las obligaciones económicas derivadas del convenio.

NOVENO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.
c) La revocación total o parcial de la subvención.

d) La renuncia a la subvención por parte del beneficiario.
e) Por las otras causas previstas en la legislación aplicable a las subvenciones otorgadas por el AMB.

El incumplimiento o la resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con determinación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En caso de que derive de un incumplimiento que dé lugar a una causa de reintegro establecidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se seguirá el procedimiento establecido a la ley.

DÉCIMO.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita a la colaboración del AMB y se tendrá que incorporar la imagen corporativa del AMB.

UNDÉCIMO.- REGISTRO Y PUBLICACIÓN

El AMB dará cumplimiento de la remisión de este convenio al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña para registrarlo, e impulsará la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, en nombre de todas las partes signatarias.

DOCEAVO.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

La interpretación del convenio corresponderá al Área Metropolitana de Barcelona.

No resultan de aplicación a este convenio las previsiones de establecimiento de mecanismos de seguimiento que se establecen con carácter general por los convenios en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La jurisdicción competente para conocer de los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes de este convenio, es la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de este convenio está constituido por los presentes pactos y con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, las restantes normas de derecho administrativo, y el resto de legislación que le fuera de aplicación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente este convenio, considerándose la fecha de este convenio la de la última firma de las partes.